



Resolución Ejecutiva Regional

N° 285-2024-GR/GR

VISTO

El Informe N° 132-2024-GRA/ORPPAT-OPPE, por el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Prospectiva Estratégica solicita la aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional del Plan Operativo Institucional Multianual (POIM) del Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias se aprobó la guía para el Planeamiento Institucional.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento – SINAPLAN.

Que, de acuerdo al inciso d) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 508-AREQUIPA es atribución del Gobernador Regional el emitir Resoluciones Regionales.

“Artículo 19°.- Atribuciones del Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones:

(...)

d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.

(...)”

Que, a través del Informe N° 132-2024-GRA-ORPPAT/OPPE de fecha 10 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Prospectiva Estratégica Lic. Jean Pierre Escalante Diaz sustenta la aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional del Plan Operativo Institucional Multianual (POIM) del Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, adjuntando un CD el cual contiene la información respectiva.

Que, de acuerdo a lo regulado por el numeral 22.2 del artículo 22° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD el Plan Operativo Institucional es aprobado por el Titular de la Entidad, precisando en su numeral 22.3 que el Plan Operativo Institucional Multianual se formula con un horizonte temporal de tres (3) años, alineado a las metas del PEI al cual se articula.

“Artículo 22. Plan Operativo Institucional – POI

22.1. Es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de corto plazo de la institución a fin de implementar el PEI. Comprende la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las acciones estratégicas institucionales establecidas en el PEI durante su horizonte temporal. Además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo (programación física, de costo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI.

22.2. Lo elaboran las unidades ejecutoras de las entidades de la administración pública en coordinación con el órgano de planeamiento del pliego, y es aprobado por el Titular de la entidad.

22.3. El POI es de tipo multianual y anual. El POI multianual se formula con un horizonte temporal de tres (3) años, alineado a las metas del PEI al cual se articula. Y debe usarse para orientar la asignación presupuestal que efectúa el Titular del



pliego correspondiente. El POI anual se formula con un horizonte temporal de un (1) año, alineado a las metas del POI multianual y en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del año fiscal a ejecutar. La entidad utiliza el aplicativo informático que establezca el Ceplan para registrar y aprobar el POI Multianual y para consistenciar el POI Anual con el PIA.”

Que, estando al sustento legal expuesto en el presente caso se encuentra acreditado la necesidad de aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual (POIM) 2025-2027, del Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa mediante acto administrativo.

Que, de conformidad con el Informe N° 866-2024-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 508-AREQUIPA, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD y con las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan Operativo Institucional Multianual (POIM) 2025-2027, del Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que forma parte integrante de la Resolución a emitirse en CD.

ARTICULO 2°.- Disponer se notifique con la presente resolución a las respectivas Unidades Ejecutoras detalladas en el CD adjunto.

ARTÍCULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (www.gob.pe/regionarequipa)

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los ~~catorce~~ dieciséis días del mes de mayo del Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dr. Rohel Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL